COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO "CONTRATAR LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD"

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

A. GENERALES:

En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obligacionesgenerales establecidas en los estudios previos y Pliego de que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se relacionan a continuación:

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
9. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
11. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
12. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
14. Presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
15. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

16. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
17. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
18. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
19. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
20. Tomar las medidas sanitarias indicadas por el Gobierno Nacional y el Distrital o la OMS, con respecto a la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación del COVID-19.
21. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.

B. ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Establecer junto con el supervisor del contrato un cronograma de trabajo y entrega de las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio, donde se indique con claridad las fechas correspondientes que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo las presentación de las muestras con las especificaciones técnicas indicadas en la Ficha Técnica, las cuales serán revisadas, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y realizar las pruebas requeridas para comprobar la calidad de los materiales .
2. Elaborar y suministrar las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos en las condiciones requeridas, de acuerdo con las especificaciones de la Ficha Técnica y con los diseños, logos y colores entregados por la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD, a través del supervisor del contrato.
3. Presentar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega de los diseños, logos, textos y colores por parte del IDRD a través del supervisor, las muestras físicas de las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos que determine el supervisor del contrato, con las especificaciones técnicas indicadas en la Ficha Técnica, las cuales serán revisadas, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y realizar las pruebas requeridas para comprobar la calidad de los materiales. **Parágrafo**: Mediante acta el supervisor del contrato aprobará las muestras de las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos; las cuales serán la guía para la elaboración de la totalidad de los uniformes, prendas y elementos a adquirir por el IDRD.
4. Entregar de forma oportuna las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos objeto del presente contrato en el almacén general del IDRD cumpliendo con la calidad y las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica y de acuerdo con el cronograma.
5. Entregar oportuna las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos con excelente calidad en la confección especialmente las costuras deben ser continuas sin empates ni remates visibles, ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas, parejas y con puntada de seguridad, las puntadas equilibradas las cuales deben coincidir en los costados, no pueden quedar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas.
6. Velar porque las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos conserven la misma calidad y apariencia de la muestra inicial aprobada por parte del supervisor del contrato.
7. Entregar con la factura respectiva, los manifiestos de importación de las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos importados.
8. Designar una persona que sirva de enlace entre el Instituto y el contratista con el propósito de coordinar todo lo relacionado con la ejecución del objeto contratado.
9. Contar con la infraestructura, maquinas, materiales, equipos y demás elementos requeridos para llevar a cabo la elaboración y suministro las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos.
10. Contar con el personal necesario para cumplir con el cronograma de trabajo y entrega de las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos requeridos por la Entidad.
11. Realizar las entregas parciales de conformidad con las cantidades señaladas en el cronograma durante la ejecución del contrato. Se seleccionarán aleatoriamente hasta

tres (3) prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos del lote de cada entrega (una vez sean recibidas en el Almacén General del IDRD), a las cuales se les realizará una prueba en un laboratorio seleccionado por el IDRD, costo que deberá ser asumido por el contratista. Lo anterior con el fin de verificar que las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. El resultado del laboratorio será entregado en un plazo aproximado de tres (3) días hábiles, el cual deberá indicar las características técnicas de las prendas enviadas que deberán estar de acuerdo con las establecidas en el anexo técnico, en caso contrario se hará la devolución del respectivo lote.

12. Entregar el certificado de origen de las telas que describa las especificaciones técnicas de las mismas.
13. Hacer entrega las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos empacados en bolsa plástica transparente, de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. La organización de los paquetes (bolsas) deberá ser conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
14. Realizar el cambio de las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos que no reúnan las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la ficha técnica; que no cumplan las pruebas de laboratorio; que no cumplan con los logos, colores y diseños entregados por el IDRD a través del supervisor del contrato, sin que dichos cambios generen sobrecostos para la entidad. Los cambios que se susciten no podrán generar retrasos en el desarrollo de las actividades adelantadas por la entidad, por lo que se deberán establecer plazos perentorios para su entrega.
15. Asumir los costos directos e indirectos (transporte, embalaje, otros) que se requieran para entregar las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos en el Almacén General del IDRD.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de IDRD a través del supervisor del contrato.
17. Cumplir con los factores de ponderación ofertados con la propuesta.
18. Entregar paz y salvo y constancia de entrega de la documentación al supervisor del contrato, para efectos del último pago.
19. Entregar contra acta de inicio, un anexo suscrito por el Representante Legal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato, en cumplimiento con un mínimo del 50% de mujeres a vincular establecido Decreto Distrital 332 del 2020.
20. Aplicar lo señalado en el Acuerdo 808 del 2021 “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones” y en el Decreto 317 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital” o aquellas normas que lo adicionen, complementen o modifiquen (si aplica).
21. Incorporar en la ejecución del contrato mínimo el 5 % de su personal calificado y no calificado correspondiente a población desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. Dicha vinculación deberá ser acreditada ante la supervisión del contrato con los soportes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en lo que corresponda, so pena de la imposición de multas de conformidad con lo señalado en el contrato.
22. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDRD:

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL IDRD se compromete a ejecutar las obligaciones específicasestablecidas en los estudios previos y Pliego de Condiciones, que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se relacionan a continuación:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo total estimado para realizar los estudios y diseños es de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto del **IDRD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos alos cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por unau otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones serásuspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de SEIS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.085.249.951) , incluido IVA en caso de que aplique y todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución y liquidación del contrato.

.

El IDRD pagará el valor del contrato así:

El valor del contrato se pagará así:

El IDRD pagará al contratista, el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y a la cantidad prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos entregados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación.

El último pago se realizará contra liquidación firmada por las partes.

Así mismo deberá anexar:

a. Factura o cuenta de cobro.
b. Acta de recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (si aplica).
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

CLÁUSULA SEXTA - <u>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</u>: La erogación que se ocasione con el presentecompromiso contractual se hará con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2022 y cuenta con la siguiente clasificación delgasto.

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O23011601200000007850	**N/A**	O2320201002082822807_Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-200-F001 RB-Otros distrito**	4302001 Servicio de preparación deportiva	PM/0211/0104/4302001 7850 - Formación y preparación deportiva.	$ 1.450.000.000
O23011601200000007850	**N/A**	O2320201002082822807 Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-100-F001_VA-Recursos distrito**	4302001_Servicio de preparación deportiva	PM/0211/0104/4302001 7850 - Formación y preparación deportiva.	$ 796.425.240
O23011601200000007850	**N/A**	O2320201002082822807_Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-100-I008_VA-Fondo de pobres y espectáculos públicos**	4302001 Servicio de preparación deportiva	PM/0211/0104/4302001 7850 - Formación y preparación deportiva.	$ 57.764.959
O23011601200000007850	**N/A**	O2320201002082822807_Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-100-I048_VA-SGP propósito general-deporte y recreación**	4302001_Servicio de preparación deportiva	PM/0211/0104/4302001 7850 - Formación y preparación deportiva.	$ 281.877.986
O23011601200000007850	**N/A**	O2320201002082822807 Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-100-I048_VA-SGP propósito general-deporte y recreación**	4302073 Servicio de identificación de talentos deportivos	PM/0211/0104/4302073 7850 - Formación y preparación deportiva.	$ 4.152.300
O23011601200000007850	**N/A**	O2320201002082822807_Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-100-I009_VA-Consumo de cigarrillos extranjeros**	4302001_Servicio de preparación deportiva	PM/0211/0104/4302001 7850 - Formación y preparación deportiva.	$ 13.969.714
O23011601200000007851	**N/A**	O2320201002082822807_Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-200-F001 RB-Otros distrito**	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0102/4301032 7851 - Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	$ 20.000.000
O23011601200000007851	**N/A**	O2320201002082822807 Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-100-F001_VA-Recursos distrito**	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0102/4301032 7851 - Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	$ 15.289.634
O23011601200000007851	**N/A**	O2320201002082822807 Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-100-I048_VA-SGP propósito general-deporte y recreación**	4301032_Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0102/4301032 7851 - Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	$ 168.774.972
O23011601200000007852	**N/A**	O2320201002082822807 Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-200-F001 RB-Otros distrito**	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0102/4301032 7852 - Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	$ 849.485.146
O23011601200000007852	**N/A**	O2320201002082822807 Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-100-F001_VA-Recursos distrito**	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0102/4301032 7852 - Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	$ 706.531.398
O23011601200000007852	**N/A**	O2320201002082822807 Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-100-F001_VA-Recursos distrito**	4301037_Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	PM/0211/0102/4301037 7852 - Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	$ 154.127.938
O23011601200000007852	**N/A**	O2320201002082822807 Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-100-I048_VA-SGP propósito general-deporte y recreación**	4301037_Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	PM/0211/0102/4301037 7852 - Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	$ 12.734.664
O23011601200000007852	**N/A**	O2320201002082822807_Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares	**1-200-I047_RB-SGP propósito general-deporte y recreación**	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0102/4301032 7852 - Actividades recreativas, deportivas y de actividad física	$ 7.416.000
O23011601200000007854	**N/A**	O2320201002082823601_Ropa de deporte para hombre	**1-100-F001_VA-Recursos distrito**	4301007 Servicio de Escuelas Deportivas	PM/0211/0104/4301007 7854 - Formación y preparación deportiva.	$ 892.300.000
O23011601200000007854	**N/A**	O2320201002082823603_Ropa de deporte para mujer	**1-100-F001_VA-Recursos distrito**	4301007 Servicio de Escuelas Deportivas	PM/0211/0104/4301007 7854 - Formación y preparación deportiva.	$ 630.000.000
F_211	O2120201002082823609_Uniformes de trabajo	N/A	**1-100-F001_VA-Recursos distrito**	N/A	N/A	$ 24.400.000
					TOTAL	**$ 6.085.249.951**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – <u>MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</u>: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **IDRD**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio

autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá garantizar los amparos definidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones que hacen parte integral del presente contrato y cuyos amparos se relacionan a continuación:

a) **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, se presentará la garantía la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar que el contratista cumpla con la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
c) **Amparo de salarios, prestaciones sociales:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional especializado 222- 11 del Área de Recreación o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. El o los apoyos a la supervisión serán designados por la o las Gerencia de los proyectos de inversión.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirecciónde Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuacioneso de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal yde sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos que al tenordel contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere elcontratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismolegal para tal propósito.

CLAUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este Contrato la información confidencial de propiedad del **IDRD**, de la que **EL CONTRATISTA** tengaconocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **IDRD**, sin el previo consentimiento por escrito del **IDRD**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** debe acreditar al Interventor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDRD dará aviso de tal situación a las

autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **IDRD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA, incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones o por incurrir en mora o retardo en su cumplimiento, este pagara a título de Clausula Penal Pecuniaria a el IDRD, una suma equivalente hasta del veinte (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Clausula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta Penal pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al IDRD. El valor pagado como clausula penal nos óbice para demandar ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan l valor de la Clausula Penal

PARÁGRAFO El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, moroso, defectuoso o tardío del objeto y las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensaciónde los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadasdel contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de Obra regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de lasobligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de laLey 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firmadel presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito unaprórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes de manera bilateral yde forma unilateral dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, sino se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 14, 15, 16 y 17.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes

documentos: a) La solicitud de contratación, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso. e) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** y f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilanciay control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA.- CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a quese efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION: Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para ala suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un TERCERO, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del IDRD, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Se comunique a EL IDRD a través del Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; 2. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; 3. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por EL IDRD; 4. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y 5. Memorando dirigido al Área de Tesorería del IDRD, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para superfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere parasu ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Subdirector de Contratación del **IDRD** y la suscripción del acta de inicio,entre **EL CONTRATISTA** y el interventor del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- <u>DOMICILIO</u>: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractualla ciudad de Bogotá D.C.